Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Wed May 27 22:00:31 2026 / +0000 GMT

Monto Minimo Para Apelar Art 242 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA Monto mínimo para apelar. Art. 242 del CPCCN En el marco de un juicio ordinario, se declara inaudible el recurso de apelación interpuesto pues el valor económico del recurso no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el art. 242 del Código Procesal. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. Y VISTOS: I. El valor económico del recurso de fs. 219 no supera el monto mínimo de apelabilidad previsto en el CPr., 242 -texto según ley 26.536-, que asciende a $ 20.000 (conf. CNCom. Sala D in re "Barco, Tomás c/ Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y la Aeronaútica", 29.03.84; id. Sala E, "Soifer, Alberto Daniel c/ Viola, Oscar s/ ejecutivo", del 20.05.83; esta Sala, "Empresa Comercializadora de Aceros Comac S.A. c/ Rodríguez, Claudio J. s/ ejecutivo", del 17.05.91 entre otros). Consecuentemente, se declara inaudible el recurso subsidiariamente interpuesto a fs. 219. Con costas (Cpcc. 68). II. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. III. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI 025755E